

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1819
Radicación nro. [76001311000320210029900](#)

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Conforme la actuación procesal, teniendo en cuenta que quien fue nombrado(a) como Curador Ad Litem WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ presenta solicitud de relevo argumentando que no puede ejercer el cargo debido a que por cuestiones de salud presenta una incapacidad de 30 días, se hace necesario relevarle y designar nuevo Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente. (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR** al Curador Ad-Litem designado precedentemente conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **JUAN CAMILO ROMERO BURGOS** con correo electrónico grupodeapoyojuridico1@gmail.com como **CURADOR(A) AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de los herederos indeterminados de la causante MARIA LUZ TROCHEZ PATIÑO. Líbrese comunicación por secretaría.

TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: **CONCEDER** al Curador designado, el término de ley para rendir las exculpaciones en caso de incomparecencia, sobre lo cual el secretario deberá remitir lo correspondiente a la compulsa, una vez transcurrido dicho término y con constancia sobre lo expresado por el designado y remisión de copia de los documentos allegados por este.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2023


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af38bf4b7018c0936757483dfc911cd6b4726f5239511e4045ed196bd34c6c3d**

Documento generado en 29/11/2023 04:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>